

## V. Comunidades Autónomas

### PAIS VASCO

**4445** RESOLUCION de 27 de enero de 1986, del Distrito Minero de Euskadi del Departamento de Industria y Comercio, por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación que se citan.

Con fecha 30 de diciembre de 1985 la Jefatura del Distrito Minero de Euskadi ha otorgado y titulado en la provincia de Vizcaya las concesiones de explotación que se citan:

Número: 12.668. Nombre: «Negro Marquina». Mineral: Mármol. Cuadrículas: 1,6. Término municipal: Aulesti.

Número: 12.692. Nombre: «Jaime». Mineral: Mármol. Cuadrículas: 2,2. Término municipal: Aulesti.

Número: 12.707. Nombre: «Gazteche». Mineral: Mármol. Cuadrículas: 2,2. Términos municipales: Aulesti y Marquina-Jemein.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Bilbao, 27 de enero de 1986.-El Jefe de la Sección de Minas, Manuel Zurro Martín.-1.980-E (7722).

### CATALUÑA

**4446** ORDEN de 23 de diciembre de 1985, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de traslados entre Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Cataluña.

Existiendo plazas vacantes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dependientes del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, las cuales han de proveerse con Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5), por la cual se establecen las normas de procedimiento para las convocatorias de los concursos de traslados, dispongo:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de las asignaturas y en los Centros que se relacionan en el anexo II a esta Orden.

Asimismo se convocan, además de dichas vacantes, aquellas que se produzcan hasta el día 31 de enero de 1986, las resultas que puedan producirse en el presente concurso de traslados de los Ayudantes de Taller que participen y obtengan nuevos destinos y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa.

También podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan a consecuencia de ser aplicada la disposición transitoria novena, 2, a) y b), respecto a jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2. Podrán tomar parte en este concurso por la asignatura respectiva o análoga y siempre que se acredite su permanencia como funcionario de carrera en servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con destino definitivo, durante dos años como mínimo, en el Centro desde el cual participan, tal como dispone la Orden de 3 de octubre de 1985 (a estos efectos será computable el presente curso académico 1985-86), los Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

2.1 Los que se encuentren en servicio activo con destino definitivo en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

dependientes del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

2.2 Los que se encuentren en servicio activo con destino definitivo en los Centros citados en el apartado anterior dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso de traslados los que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1985, deberán acreditar haber permanecido en situación de funcionario de carrera del Cuerpo en el que concursan durante un mínimo de dos años, en servicio activo, y con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a la situación de excedencia voluntaria. A estos efectos será computable el presente curso académico.

Las analogías de asignaturas serán las que establece la Orden de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre).

4. Están obligados a participar en este concurso:

4.1 Los Profesores procedentes de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria que, habiendo reingresado al servicio activo, obtuviesen, en virtud del reingreso, un destino provisional en una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dependiente del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

Asimismo, los Ayudantes de Taller procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones en una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dependiente del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

Los Profesores incluidos en el apartado 4.1, en caso de no participar en el presente concurso, serán declarados en situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición de plaza los concursantes comprendidos en este apartado 4.1 deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, consignándolos por orden de preferencia.

Podrán solicitar en la misma instancia todos los Centros relacionados en los anexos de las convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, consignándolos por orden de preferencia. A los concursantes que no obtengan ninguna de las plazas solicitadas, el Departament d'Ensenyament les adjudicará un destino, de oficio, dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

4.2 También podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo II de esta convocatoria los Ayudantes de Taller de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en el apartado 4.1.

4.3 También están obligados a concursar los Ayudantes de Taller que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, convocado por Orden de 30 de marzo de 1985 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 29 de mayo).

Concurrirán con cero puntos y por orden de puntuación obtenida en la oposición.

En las instancias de solicitud de plaza, los aspirantes comprendidos en este apartado solamente podrán solicitar las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dependientes del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

A los Profesores que no concursen o no soliciten un número suficiente de plazas, el Departament d'Ensenyament les adjudicará, de oficio, un destino con carácter provisional o, si procede, definitivo.

A los Profesores incluidos en el apartado 4.3 que no obtengan destino definitivo, incluso habiendo solicitado todas las plazas relacionadas en el anexo II a la presente Orden, el Departament d'Ensenyament les destinará provisionalmente, de oficio. Esta adjudicación se realizará una vez efectuada la correspondiente a los Profesores que están obligados a concursar y que figuran en los apartados anteriores de esta base 4.